

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 13 -2020-EMILIMA-GAF

Lima, 06 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 757-2020-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 09.10.2020 y el Informe N° 883-2020-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 28.10.2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 194-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 04.11.2020, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, se solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S.A. para el año 2020, el mismo que cuenta con la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 02-2020-EMILIMA-GAF de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, asimismo, el numeral 6.3 establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

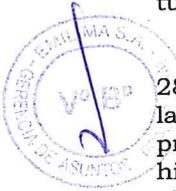
Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante

la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”; precisando que: “En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;



Que, mediante Memorando N° 293 y 378-2020-EMILIMA-GGOCC del 31.07.2020 y 28.08.2020, respectivamente, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas la adquisición por tipo de contratación para el proyecto de renovación, ampliación de los mobiliarios y equipos sanitarios de los servicios higiénicos del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, remitiendo las especificaciones técnicas respectivas. (Requerimiento N° 1421-2020 del 01.08.2020, y Requerimiento N° 1526-2020 del 28.08.2020);



Que, mediante Informe N° 757-2020-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 09.10.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A., para la inclusión del procedimiento de selección denominado: “Adquisición de materiales de primera calidad para el proyecto de renovación y ampliación de los mobiliarios y equipos sanitarios de los servicios higiénicos del Circuito Mágico del Agua”, habiéndose indicado que se encuentra conforme a las normas sobre la materia;



Que, mediante Memorando N° 031-2020-EMILIMA-GAL de fecha 12.10.2020, la Gerencia de Asuntos Legales manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de manera previa a la emisión de la opinión legal correspondiente, es necesario contar con un Certificado de Crédito Presupuestario actualizado, más aun cuando el remitido fue presentado antes de la declaración de emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 (8 meses), requiriéndose, además, el pronunciamiento de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. sobre la materia;



Que, mediante Informe N° 772-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 12.10.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos que, en su calidad de área usuaria, gestione lo requerido por la Gerencia de Asuntos Legales, en lo referido a la emisión de un Certificado de Crédito Presupuestario actualizado, a fin de proseguir con los actos propios para la inclusión del procedimiento de selección en mención al PAC de EMILIMA S.A. 2020;



Que, Memorando N° 258-2020-EMILIMA-GPPM de fecha 21.10.2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en virtud al Memorando N° 552-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 20.10.2020, manifestó a la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos que, respecto a la emisión de un Certificado de Crédito Presupuestario actualizado, desde el punto de vista presupuestal no resulta factible, en mérito a lo dispuesto en las normas sobre la materia, toda vez que ello conllevaría la anulación de la certificación presupuestaria aprobada, la cual debe ser requerida por la unidad orgánica correspondiente, debiendo precisar que el fin por el cual se aprobó la certificación de crédito presupuestario ya no se encuentra

vigente y dichos recursos son considerados de libre disponibilidad, situación que no se advierte en el presente caso;

Que, de conformidad con lo antes expuesto, se precisó que las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000001373, N° 0000001379, N° 0000001381, N° 0000001389 y N° 0000001397 de fechas 24 y 25.02.2020, respectivamente, emitidas por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, para la atención de gastos por la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para el Circuito Mágico del Agua, independientemente de su fecha de aprobación, mantienen su vigencia dentro del periodo correspondiente al año fiscal 2020;

Que, mediante Memorando N° 579-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 27.10.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas continuar con el trámite correspondiente, toda vez que se cuenta con el pronunciamiento actualizado de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, así como con saldo en las mencionadas Certificaciones de Crédito Presupuestal, para la atención de la inclusión del procedimiento de selección al Plan Anual de contrataciones;

Que, Mediante Informe N° 883-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 28.10.2020, recibido el 03.11.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió a la Gerencia de Asuntos Legales los actuados referentes a la actualización del certificado de crédito presupuestal, indicando que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización precisó que las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000001373, N° 0000001379, N° 0000001381, N° 0000001389 y N° 0000001397 de fechas 24 y 25.02.2020, respectivamente, mantienen su vigencia dentro del periodo correspondiente al año fiscal 2020; contando estas con saldo, conforme a lo mencionado por la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos; por lo que solicitó proseguir con los trámites correspondientes para la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. 2020 del procedimiento de selección "Adquisición de materiales de primera calidad para el proyecto de renovación y ampliación de los mobiliarios y equipos sanitarios de los servicios higiénicos del Circuito Mágico del Agua";

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 194-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 04.11.2020, en el que concluye que la inclusión del procedimiento de selección dirigido a la adquisición de materiales de primera calidad para el proyecto de renovación y ampliación de los mobiliarios y equipos sanitarios de los servicios higiénicos del Circuito Mágico del Agua, en atención a lo dispuesto en el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del resolutivo respectivo, sustentándose en los informes favorables del área usuaria y del área de contrataciones, contándose con las certificaciones de crédito presupuestario respectivas, verificadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, recomendando se tomen todas las medidas, a fin de garantizar que la convocatoria del citado procedimiento de selección cuente con los recursos necesarios para llevar el mismo hasta la suscripción del Contrato respectivo, evitando nulidades que acarreen responsabilidades.

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos y del Gerente de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

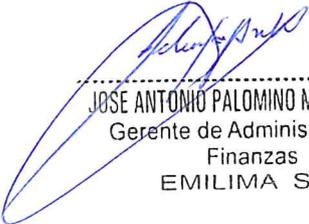
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la inclusión de un (1) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. para el año fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la modificación de inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.



JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y
Finanzas
EMILIMA S.A.



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSIÓN

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

002442-EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.

B) AÑO : 2020

C) SIGLAS :

EMILIMA

D) UNIDAD EJECUTORA :

500186

E) RUC : 20126236078

F) PLIEGO :

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DELIMA

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione (En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

Table with columns: N. REF, Ítem Único - Relación de ítem, TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN, ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA, TIPO, TIPO DE PROCESO, OBJETO DE CONTRATACIÓN, N. ÍTEM, ANTECEDENTE, DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR, CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, TIPO DE MONEDA, TIPO DE CAMBIO, VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA, MODALIDAD DE SELECCIÓN, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, OBSERVACIONES, DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL).

